



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 64, fecha: martes, 02 de Abril de 2024

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA "RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024/2027". EXPEDIENTE 157/2024. BOP-GU-2024 - 1116

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO 2024 BOP-GU-2024 - 1117

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

PLAN ANTIFRAUDE MUNICIPAL BOP-GU-2024 - 1118

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2024 BOP-GU-2024 - 1120

APROBACION INICIAL DE LA CREACION DE AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL BOP-GU-2024 - 1119

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2024 - 1121

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES BOP-GU-2024 - 1123

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS BOP-GU-2024 - 1122

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACION DE CREDITO 1/2023 BOP-GU-2024 - 1125

PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 1124

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE ZOO BOP-GU-2024 - 1126

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS BOP-GU-2024 - 1127

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 1128

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A RECUAL Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN BOP-GU-2024 - 1130

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE FORMADOR RECUAL Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN BOP-GU-2024 - 1129

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE CONTRATACION EN ALCALDIA BOP-GU-2024 - 1133

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 1131

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2023

BOP-GU-2024 -
1132

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

MODIFICACIÓN DEL GRAVAMEN RELATIVO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

BOP-GU-2024 -
1134

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
1135

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

RECTIFICACIÓN CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
1136

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA DENTRO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES 1904 Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES DE ESTE TIPO DE TRABAJO.

BOP-GU-2024 -
1137



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA "RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024/2027". EXPEDIENTE 157/2024.

1116

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 19 DE MARZO DE 2024 POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA "RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024/2027. EXPEDIENTE 157/2024.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>

"27.- EXPEDIENTE 157/2024. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA ACTUALIZACIÓN CATÁLOGO DE LA "RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024/2027".

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 23 de enero pasado la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la convocatoria para la creación del catálogo de "La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027", cuya normativa fue publicada en el BOP número 14, de 25 de enero. El período de inscripción al citado catálogo, conforme a lo normado, se abrió el día 26 de enero y concluyó a las 00:00 horas del día 24 de febrero, 30 días naturales después de iniciarse.

Se han recibido un total de 202 propuestas para incorporarse al citado catálogo, de las que cabe descontar las que están duplicadas o modifican datos de anteriormente inscritas.

Conforme determina la base séptima que regula esta convocatoria, con fecha 14 de marzo se reunió la Comisión de Selección de propuestas que, tras aplicar las exigencias y criterios de selección contemplados en las normas segunda, tercera, cuarta y quinta, ha realizado la propuesta final de catálogo de La Red Cultural de Guadalajara, conforme se documenta en el acta de la Comisión que forman parte del expediente. El total de artistas y grupos que la Comisión de Selección propone, finalmente, inscribir en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027 es de 174, con un total de 193 espectáculos.

En consecuencia con lo anterior, La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- Aprobar la actualización del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027 que estará integrado por los siguientes artistas, compañías o grupos,



ordenándose la relación por los géneros artísticos establecidos en la base 3ª:

A.- FOLKLORE

- DULZAINEROS DE LA PINOCHA Y EL ARRABAL
- LOS DULZAINEROS DE SIGÜENZA
- KALABERAS DULZAINAS
- GAITEROS DE VILLAFLORES
- GAITEROS MIRASIERRA
- GAITEROS DEL TÍO KALICÍA
- ASOCIACIÓN MUSICAL Y FOLKLÓRICA “VÍRGEN DE LA MUELA” (DRIEBES)
- ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA “WAD-ALL-HAYARA”
- ASOCIACION CULTURAL RONDALLA SEGUNTINA Y GRUPO DE DANZA VIRGEN DE LA MAYOR
- GRUPO FOLCLÓRICO “PALACIO DE LA COTILLA” - LOS DULZAINEROS DE GUADALAJARA
- JOSEMA PIZARRO (2 espectáculos)
- DULZANARES FOLK
- ARRABAL FOLK
- LA TRADICIÓN ORAL
- GRUPO FOLK “LAS COLMENAS”
- RONDA “RAÍCES” DE CHILOECHES
- LA ORQUESTINA DE LA CHARANZAINA
- ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL “LOS RODETES”
- DULZAINEROS PICO DEL LOBO - GRUPO “CHAMBRA”
- RONDALLA “EL INFANTADO” DE GUADALAJARA
- ASOCIACIÓN CULTURAL “RINCÓN FLAMENCO”
- ASOCIACIÓN MUSICAL Y FOLCLÓRICA “SANTA CATALINA” DE TÓRTOLA DE HENARES
- DULZAINEROS MAHUROTOS



- GRUPO DE BAILES TRADICIONALES "LA PICOTA"
- B.- TEATRO
 - TÍTERES EL RETABLO DE LA VENTANA (6 espectáculos)
 - ESCARRAMÁN TEATRO (2 espectáculos)
 - TRES TRISTRES TRIGRES (2 espectáculos)
 - COMPAÑÍA ARTEFASTO - ELFO TEATRO (2 espectáculos)
 - AY DE MÍ, LLORONA
 - ULTRAMARINOS DE LUCAS (2 espectáculos)
 - NARANJA LIMA TEATRO (2 espectáculos)
 - LA NAVE KARNAK (3 espectáculos)
 - MARTA MARCO MARTIALAY (2 espectáculos)
 - FLORA, LA EXPLORADORA
 - ANDRÉS BELADÍEZ & MARTA MARCO MARTIALAY
 - OCYTOUR S.L.
 - TEATRO MUSICAL FAMILIAR (2 espectáculos)
 - ASOCIACIÓN CULTURAL LORQUIANAS (2 espectáculos)
 - COMANDO TEATRAL (2 espectáculos)
 - PARANOIA TEATRO - LAS MELLIZAS DE CASTILLA-LA MANCHA
 - L@S RIVER´S
 - AURAL TEATRO EVOLUTIVO
 - ¿QUIÉN ES LA VEDETTE?
 - LAURA RIVER SHOW
 - T.A.C. (TEATRO ADULTO DE CABANILLAS)
 - TEATRO Y PUNTO DE SIGÜENZA
 - A3CALLES
 - TEATRO POPULAR DE MONDÉJAR



- ANDRÉS BELADÍEZ
- C.- BANDAS, CORALES, POLIFONÍA Y MÚSICA CLÁSICA
 - BANDA DE MÚSICA DE ALMOGUERA
 - MAR SÁNCHEZ-DOMÈNECH
 - ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
 - CORAL "LA PAZ"
 - BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE YEBRA
 - CORO "PRIMICHI"
 - CLIMACUS TRÍO
 - CRISTINA VIOLÍN
 - AGRUPACIÓN MUSICAL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR Y DE LA PAZ
 - LUCÍA CAIHUELA / PABLO FITZGERALD / CARLOS LEAL
 - TURINA SYMPHONY CHORUS
 - EL CONCIERTO DE VIOLINES
 - CORAL POLIFÓNICA DE LA AMEC, DE EL CASAR
 - CORO "CIUDAD DE MOLINA"
 - ASOCIACIÓN RECREATIVO MUSICAL DE CIFUENTES
 - GRUPO VOCAL TRASTÉVERE (AMEC), DE EL CASAR
 - BANDA DE MÚSICA DE LA AMEC, DE EL CASAR
 - GUADSPÉL CHOIR (CORO GODSPÉL DE GUADALAJARA)
 - BANDA DE MÚSICA DE BRIHUEGA
 - CORAL POLIFÓNICA DE LA AMEC Y CELTIC CHAMBER ORCHESTRA, DE EL CASAR
 - BANDA DE MÚSICA "SANTA MARÍA MAGDALENA", DE MONDÉJAR
 - BANDA DE MÚSICA DE ALBARES
 - GRUPO MÚSICO - VOCAL EMMANUEL ENSEMBLE
 - BANDA AULA DE MÚSICA SEÑORÍO DE MOLINA



D.- SOLISTAS Y GRUPOS DE MÚSICA

- SANTA COMPAÑA
- LA BUENA VENTURA
- NATI BALDOMINOS - MI VOZ POR TU SONRISA
- FAUNO
- PASCUAL PIQUERAS QUINTET "VOZ Y PLUMA"
- DÚO ANTONIO MARCOS & CATHERINE
- DR. SAPO (2 espectáculos)
- BOSCOBAND
- VINTYCE
- 70,S ROCK
- DÚO DI-FUSSION
- ROCK RIALTO
- SEÑORNADYE
- GRUPO COUGAR
- EL LOCO DEL CANTO
- ALICE´S CREAM
- EVA RYJLEN
- MALHAUS
- ISLA MANDARINA
- JOSEMA PIZARRO
- DISCOMÓVIL EUFORIA
- DISCOMÓVIL IMPERIAL
- THE SWEET RIVER BAND
- BANDERA NEGRA
- CONTRABANDEANDO



- AMUSE
- DISCOMÓVIL EL TEMPLAO
- MACRODISCOMÓVIL EL TEMPLAO
- MINIDISCO EL TEMPLAO
- #NMNL MUSICAL EXPERIENCE
- EL VIAJE DE LAS EMOCIONES
- XXI MUSIC
- DESORDEN
- ESTUDIO 80
- IVÁN MIÑO QUINTET
- JAVI JIMÉNEZ
- DISCOMÓVIL NO MILIT
- INSTINTO CLÁSICO
- FAÜNA
- PROYECT 23 ROCK
- DISCOMÓVIL INFINITY
- COMPAÑÍA DE DANZA Y TEATRO DE CASTILLA-LA MANCHA
- NUEVA ORQUESTA GALAXI 2000
- DÚO LA TINA Y EL TINO
- OLIVARES - OLIVE ROOTS
- DISCOMÓVIL IMSOMNIO
- DISCOMÓVILES GUADASONIDO
- FÉMINA
- THE VIRIATS
- PUNTO G: TRIBUTO A LOS HOMBRES G
- CORONEL ZURITA



- MUJERES DE BOCA GRANDE (Poesía y música)
- LOLA LÓPEZ SOUL WOMAN
- LOLA Y LOS JIBARITOS - LOLA LÓPEZ
- VOLVER AL HOGAR
- GRUPO AQUA (JOSÉ ARANDA)
- DISCOMÓVIL THE LEGEND
- BLACKER
- DISCOMÓVIL DISTORSIÓN - ACUSTICOVER
- E.- DANZA O BAILE
- INMA HARO E ISI APARICIO
- "LA MÍNIMA"
- INMA HARO "MISSHARO"
- F.- ANIMACIÓN
- BATUCADA ONDINA
- SHAMBAGÜA BATUCADA
- HOBBY CENTER ANA
- CHARANGA Q´95
- GUATEQUE MÓVIL
- BATUQUÉ
- DISCOMÓVIL DIAMANTE
- CHARANGA EL CONEJO DE LA LOLES
- DISCO LOLES
- VIBRA FESTIVAL
- BATUCADA LA MARABUNTA
- G.- MAGIA, NARRACIÓN ORAL Y OTROS ESPECTÁCULOS
- VICENTE ORALLO (Recital de poesía y música)



- BANDORA (Magia)
- EL RETABLO DE LA VENTANA (Marionetas de papel, cuentacuentos + taller)
- GONZALO ALBIÑANA (Sombras chinescas y magia asombrosa)
- TRES TRISTRES TRIGRES (Recital poético de NPG´21)
- PEP BRUNO (Narración oral)
- DAVID NAVARES (Magia)
- ADRIÁN VEGA (Ilusionista)
- MAGO RÁFERTY
- CIRCOVARIEDADES (Mago, malabarista y payaso)
- ARTYKO (Magia con luz y fuego)
- EL ASOMBROSO DAVE WONDERTHING (Magia y escapismo)
- LAS BICICLETAS LOCAS
- CAPITÁN MARAVILLA (Artista de calle)
- Z-FILM (Cine de verano)
- ROLLING BUFÓN (Monologuista)
- HUGO MIRÓ (Mimo cómico y acróbata))
- COMPAÑÍA LA BELLE ECÒLE (Dúo de mimo cómico)
- MAGO KAYTO
- CUENTOS DE TITANIA (Magia de cuentos)
- LUIGI CALVOROTTO (Mago, payaso y malabarista)
- NACHO PAVÍA (Ilusionista) - MAGOPINI (Ilusionista)
- ANDRÉS BELADÍEZ (Espectáculo escénico visual con modelos en 3D y multimedia)
- CONTRAPICADO FILMS (Cine)
- ALEJANDRA VENTURINI (Narradora oral)

2º.- Excluir del catálogo a los siguientes artistas y grupos por no ajustarse sus propuestas a ninguno de los géneros artísticos previstos en la convocatoria o no tener su residencia en la provincia de Guadalajara:



- NACHO IZQUIERDO Fotografía (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- ESCULTURAS CORSINI TMC TEMATIZACIÓN (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- COMPAÑÍA ESTÍBALIZ NÚÑEZ (No tiene su residencia en la provincia)
- ESTRELLA ERRANTE Observaciones astronómicas (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- GEMA CORMANO Estilismo de indumentaria (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- EMINÚSCULA Diseño y creación gráfica (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)
- ESCUELA DE TEATRO CLARA VALENCIA (Propuesta no encuadrada en ningún género previsto en la convocatoria)

3º.- Publicar este acuerdo de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Encomendar al Servicio de Informática que, en colaboración con el de Cultura, diseñe el correspondiente catálogo virtual con los datos aportados por los grupos y artistas inscritos y seleccionados para que pueda ser después alojado y consultado en la página web institucional de la Diputación Provincial dándosele así visibilidad y accesibilidad generales, de acuerdo con lo estipulado al respecto en la norma 7 de la convocatoria que rige este programa.

5º.- Esta resolución, de acuerdo con lo normado en el punto 10 de la convocatoria de creación del catálogo de la Red Cultural de Guadalajara 2024-2027, pone fin a la vía administrativa; no obstante, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses”.

Guadalajara a 1 de abril de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO 2024

1117

ÁREA DE TURISMO

ACUERDO DE 19 DE MARZO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO 2024.

Extracto del Acuerdo de 19 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la realización de material promocional turístico 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

BDNS (Identif.): 750592

PRIMERO - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos para dotar a estos de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.



Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

SEGUNDO - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de material promocional turístico los Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

TERCERO - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

CUARTO - DOCUMENTACIÓN SOLICITUD



La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada del material promocional turístico a realizar en la que conste, al menos:
 - a. Título, guion y contenido detallado del mismo.
 - b. Calidades de los materiales promocionales
 - c. Número de ejemplares a realizar
 - d. Lugares de difusión del material a realizar.
 - e. Maqueta, prueba o diseño del material de promoción turística.
- Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma.
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- Relación de otros ingresos, subvenciones, etc. para la realización del material de promoción turística (anexo III).
- Ficha de Datos de Terceros (según modelo adjunto).
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por las entidades locales y municipios.

QUINTO - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 40.000.-euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 430.46203 (A Ayuntamientos. Convocatoria para material promocional) y 430 46803 (A EATIM) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la



naturaleza de la actividad subvencionada, es decir que correspondan específicamente a la realización del material promocional turístico, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

- a. Gastos de edición de material turístico promocional de distribución gratuita (folletos, guías, mapas).
- b. Gastos de edición de videos de promoción turística del municipio, de distribución gratuita.
- c. Gastos de elaboración de la página web de turismo del municipio o mejora y actualización de la página web de la entidad local y EATIM en lo que respecta al apartado o enlace de la promoción turística del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales o mensajes turísticos, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

No serán subvencionables carteles, programas oficiales de las fiestas de la localidad u otros que no tengan contenido turístico. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales turísticos relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades turísticas. Asimismo, no será subvencionable objetos o productos de merchandising.

No se considerará gastos subvencionables el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sólo se valorará una petición por Municipio y EATIM para la realización de un solo material promocional.

La fecha final del plazo de ejecución de la actividad subvencionada será hasta el 31 de octubre. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

SÉPTIMO - TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución



provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVO - PLAZO RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

NOVENO - FORMA DE PAGO.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DÉCIMO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, la fecha final del plazo de justificación será hasta el 15 de noviembre de 2024. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente



A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo IV)

2ª. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Entidades Locales, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo V)

3º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario (anexo V), firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

4º. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo VI), firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

5º. Facturas originales o copias auténticas.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara).

C. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir justificante del material promocional realizado (un pdf o dos ejemplares del folleto, guía, mapa, etc., un pantallazo de la página web, el vídeo realizado, etc.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley



General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

2.- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

La justificación del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida se realizará presentando la siguiente documentación, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara:

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de esta el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor actuará de la siguiente manera:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura/s afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura/s



afectadas.

- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura/s afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

DECIMOPRIMERO - MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial para la realización de material promocional turístico, deberán hacer constar en dicho material, la colaboración de la Diputación mediante LA INCLUSIÓN DEL LOGOTIPO, en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados

DECIMOSEGUNDO - BASES REGULADORAS

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 16 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de 7 de septiembre de 2021 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2023-2025, aprobado por el pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP nº 26 de fecha 7 de febrero de 2023, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACI?N-DE-GUADALAJARA--20232025>

DECIMOTERCERO - OTROS DATOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

La convocatoria completa, con la documentación que debe acompañarse a la solicitud, y los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

Guadalajara, a 26 de marzo de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

PLAN ANTIFRAUDE MUNICIPAL

1118

Expediente nº: 19/2023

VISTO el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el Pleno de la Corporación ha aprobado el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, CONFORME AL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 23 de febrero de 2023”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://algora.sedelectronica.es>];

En Algora, a 26 de marzo de 2024. El Alcalde: Jesús Yela Layna



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2024

1120

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 12 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytociruelas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ciruelas a 26 de marzo de 2024, el Alcalde Presidente. D. Francisco Javier Sánchez Caballero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION INICIAL DE LA CREACION DE AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

1119

Aprobado inicialmente el expediente de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de la misma.

En cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de treinta días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: [oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en calle la Virgen de Ciruelas y en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytociruelas.sedelectronica.es/>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Ciruelas a 25 de marzo de 2024, El Alcalde Presidente. D. Francisco Javier Sanchez Caballero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2022

1121

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 27 de marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Durón, a 27 de marzo de 2024. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

1123

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 8 de febrero de 2024 sobre imposición de la tasa por celebración de matrimonio civil, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Siendo el contenido de la misma:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre



subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las siguientes cuotas:

A) Matrimonio Civil.

- Cuando el matrimonio se celebre en días de lunes a viernes: 100€.
- Cuando el matrimonio se celebre en días, sábados, domingos y festivos: 150€.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Espinosa de Henares, a 27 de marzo de 2.024. EL ALCALDE-PRESIDENTE D. Eduardo Navarro Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1122

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 8 de febrero de 2024 sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Siendo el contenido de la misma:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija



un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad.	1,00€
2. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	3,00€
3. Cualquier otro tipo de certificado	1,00€
4. Por expedición de cédula urbanística	10€
5. Emisión de informes con asistencia de técnicos municipales.	70€
6. Cualquier otro tipo de informe	10 €
7. Por compulsas de copias sobre originales (por página).	1,00€
8. Asistencia para cumplimentación de expedientes ante otros organismos.	10€
9. Cotejo de documentos	0,50€/página
10. Bastanteo de poderes	10€

ARTÍCULO 6. Devengo



Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación [en su caso].

Las cuotas se satisfarán en las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, aportando justificante de pago en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Espinosa de Henares, a 27 de marzo de 2.024. EL ALCALDE-PRESIDENTE D. Eduardo Navarro Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACION DE CREDITO 1/2023

1125

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2023, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2023, núm. 1/2023, en la modalidad de modificación de credito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que se hace público con el siguiente desglose

Suplemento en aplicaciones de gastos

231 221.05 PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1.050,00

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

450 227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS 2.830,00

ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

920 160.00 SEGURIDAD SOCIAL 1.936,00

ADMINISTRACION GENERAL

920 210.00 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES 16.600,00

ADMINISTRACION GENERAL

920 227.99 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES 24.100,00

ADMINISTRACION GENERAL

Total.....46.516,00€

Esta modificación se financia con las siguientes altas , en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO DESCRIPCIÓN	Importe/€
----------------------	-----------



87	Aplicación remanente liquido de tesorería	46.516,00€
	total	46.516,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentelsaz a 25 de marzo de 2024 Fdo El Alcalde D. Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTECSAZ

PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO 2024

1124

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2024 , el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelsaz a 27 de marzo de 2024 El Alcalde, Fdo:Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE ZOO

1126

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Encargado de zoo, clasificada en el subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara n.º 107, de 7 de junio de 2021); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE ZOO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Encargado de zoo, clasificada en el subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara n.º 107, de 7 de junio de 2021).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a en Educación Secundaria, Graduado/a Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria. Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (18,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado



de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará



pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o



experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7,



Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de tres ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: Test de conocimientos: Consistirá en la contestación, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, desglosado en 20 preguntas más dos de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre las materias contenidas en la parte específica del temario que figura en el Anexo I de la presente resolución. El tiempo para su realización será de treinta minutos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.



7.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2024, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación comenzará por la letra "Q", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de que el Tribunal decida la celebración de varias pruebas el mismo día.

7.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del



Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer y el segundo ejercicio de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar cada una de estas prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de estos ejercicios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.



8.2.- El tercer ejercicio se calificará con una nota entre cero y diez puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; de persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la primera prueba; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.



d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
- A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
- Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso



selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto



en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las instituciones.

Tema 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Las competencias municipales. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación. Interesados: capacidad de obrar y concepto. Representación. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 5.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación aplicable. Contratación de suministros en las Corporaciones Locales. Contratos menores.

Tema 7.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 8.- Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.

Tema 9.- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza: Protección de las especies de fauna y flora silvestres. Especies amenazadas.

Tema 10.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Tema 11.- Especies autóctonas de la provincia de Guadalajara. Situación actual, distribución, especies protegidas.

Tema 12.- Núcleos Zoológicos: concepto, características y normativa de aplicación.



Tema 13.- Transporte de animales. Características, condiciones y normativa de aplicación.

Tema 14.- Contribución de los zoológicos a la conservación de la biodiversidad.

Tema 15.- Control de la población en un Zoo.

Tema 16.- Bienestar Animal en Zoológicos. Conceptos e indicadores. Evaluación del bienestar. Estrés y distrés.

Tema 17.- Bienestar y comportamiento. Manejo y mantenimiento de los animales en cautividad.

Tema 18.- Protocolos para incorporar nuevos animales en una instalación. Toma de decisiones.

Tema 19.- Protección animal y derechos de los animales: concepto, desarrollo legislativo.

Tema 20.- Nutrición animal. Conductas alimentarias. Preparación de alimentos para las dietas en un zoológico y su administración.

Tema 21.- Higiene y seguridad alimentaria. Microbiología de los alimentos. Planes de control y legislación aplicable.

Tema 22.- Medidas de seguridad en el manejo de las diferentes especies de animales de un Zoo.

Tema 23.- Gestión de visitantes de un parque zoológico.

Tema 24.- Zoológicos como centros de rescate. Normativa al respecto.

Tema 25.- Centros de recuperación de fauna silvestre: Objetivo. Protocolos de recogida de fauna herida; primeros auxilios y manejo. Instalaciones básicas. Liberación y seguimiento de fauna recuperada. Métodos de censo de fauna.

Tema 26.- Ordenanza Municipal de uso de los parques y jardines de la ciudad de Guadalajara.

Tema 27.- La planificación, dirección y racionalización de los recursos humanos. Organización del trabajo en equipo. Turnos y cuadrantes. Normativa.

Tema 28.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar en los trabajos de mantenimiento y conservación.

Guadalajara, 25 de marzo de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Nogueroles Viñes



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS

1127

Aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 27 de Febrero de 2024, se ha procedido a la publicación del acuerdo inicial de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 5 de Marzo de 2024, por lo que una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a los cargos con dedicación exclusiva y régimen de asistencias a Plenos.

Cargos con dedicación exclusiva: Alcaldía.

Retribuciones: 46.917,50 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos resto de Concejales: 55,80 euros por sesión.

Horche, 27 de marzo de 2024. El Alcalde, Fdo: Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

1128

El Ayuntamiento de Horche en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024, incluyéndose en el mismo la plantilla de personal para dicho ejercicio, publicándose el mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial nº 46, de 5 de Marzo de 2024.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación, queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la plantilla del personal para el ejercicio 2024.

Por lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial 2024
1 .- GASTOS DE PERSONAL.	1.294.780,10
2 .- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.095.673,17
3 .- GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	310.245,00
5 .- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	10.000,00
6 .- INVERSIONES REALES.	1.131.164,57
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.000,00
9 .- PASIVOS FINANCIEROS.	
Total Presupuesto . . .	4.850.862,84

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Previsiones Iniciales 2024
1 .- IMPUESTOS DIRECTOS.	1.783.070,00
2 .- IMPUESTOS INDIRECTOS.	500.000,00
3 .- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.605.126,84



4 .-	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	928.476,00
5 .-	INGRESOS PATRIMONIALES.	34.190,00
6 .-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	
7 .-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
8 .-	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9 .-	PASIVOS FINANCIEROS.	
	Total Presupuesto . . .	4.850.862,84



I.- ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN
PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complement o de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADEMICA EXIGIDA	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	1	27/26	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	LDO. DERECHO Y OTRAS		NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
2	TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.	A1/A2	1	26/24	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO-OPOSICIÓN	LICENCIATURA O SIMILAR		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
3	ARQUITECTO SUPERIOR	A1	1	25	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/OPOSICIÓN LIBRE	LICENCIATURA O SIMILAR		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR. OEP 2022.
4	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	1	24	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO-OPOSICIÓN/PROMOCIÓN INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		PENDIENTE DE AMORTIZAR.
5	ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	TÍTULO DE BACHILLERATO O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O TÉCNICO EN FP,		ESTABILIZADA DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.



6	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADITIVOS. ATENCIÓN PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS	C2	3	16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR	VACANTES, PENDIENTES DE CUBRIR
7	TÉCNICO DE GESTIÓN DE ARCHIVOS	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	DIPLOMATURA	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
8	TÉCNICO BIBLIOTECARIO (GRADO MEDIO)	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
9	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE	VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
10	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y DE ADMÓN (AUXILIAR DE OFICIAL)	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
11	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.



PERSONAL LABORAL

Nº de orden	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento o de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADITIVOS. ADSCRITOS A SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	C2	2	18	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		PENDIENTES DE FUNCIONARIZACIÓN
2	ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C1/C2	1	18/16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA SEGÚN ACUERDO LABORAL VIGENTE		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
3	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	1	16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO		PENDIENTE DE AMORTIZAR
4	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SERV. MÚLTIPLES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		PENDIENTE DE FUNCIONARIZACIÓN
5	OFICIAL DE SEGUNDA OPERARIO DE	E	1		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	Certificado de Estudios Primarios,		SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON



	SERVICIOS MULTIPLES								LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO		Grado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	ESTABILIZADA DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.
7	AYUDANTE PEON SERVICIOS MULTIPLES	E	3		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO		Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o FP de Primer Grado o equivalente.	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.
8	PEON DE SERVICIOS MULTIPLES	E	1		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO		Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o FP de Primer Grado o equivalente.	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.
9	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	3		Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO		Formación Profesional de grado medio de Técnico de Atención a Personas en situación de dependencia. Formación	SOMETIDO A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.



personal laboral fijo” del Ayuntamiento, habiéndose iniciado el proceso de funcionarización en el ejercicio 2016.

La funcionarización antedicha no implica creación de nuevas plazas sino conversión de 3 puestos de personal laboral fijo a personal funcionario, y sin que ello suponga un incremento de retribuciones dado que se conservarían las mismas percepciones por retribuciones básicas y complementarias que vienen percibiendo hasta la fecha y por el desempeño de las mismas funciones que les corresponden como personal laboral.

El personal laboral afectado quedará integrado como funcionario de carrera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 a 175 del Real Decreto legislativo 781/1986 y con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del siguiente modo:

- Los dos puestos de la plaza de “auxiliar de servicios múltiples administrativos adscritos a Secretaría”, se integrarán en la Escala de Administración general Subescala d) Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.
- El puesto de la plaza de “operario de instalaciones deportivas municipales y servicios múltiples”, se integrará en la Escala de Administración Especial Subescala b) de Servicios Especiales (personal de oficios), Grupo E.

Las plazas de personal laboral fijo existentes hasta la fecha, se mantendrán en la relación de puestos de trabajo con la consideración de “a extinguir”, hasta que sean cubiertas por el personal laboral fijo actual o bien en un futuro a través de los correspondientes procesos selectivos.

Contra el referido acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto y aprobación de la plantilla de personal, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche, 27 de Marzo de 2024, El Alcalde, Fdo: Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A RECUAL Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

1130

Vista la necesidad de realizar selección de personal para creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A, a jornada PARCIAL, del programa de Recualificación profesional - Recual 2023, a desarrollar en 2024. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Formador del programa Recual, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 26/05/2023 (DOCM nº 105, de 2/06/2023) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, y su modificación por la Orden 122/2022, de 14 de junio (DOCM nº 120, de 24/06/2022).

Visto que el Ayuntamiento de Jadraque se ha acogido a la mencionada convocatoria con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en la Orden 122/2022 para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de TECNICO/A - ADMINISTRATIVO-A a jornada PARCIAL del programa Recual 2023

Vista Resolución de esta alcaldía 2024-0024 de encomienda de gestión a la Diputación de Guadalajara RECUAL 2023

Conferido pazo de presentación de solicitudes, examinadas las mismas, aprobada lista provisional de admitidos y otorgado plazo de subsanación de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS ADMINISTRATIVO PROGRAMA RECUAL "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO"

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS



Nº REGISTRO ENTRADA	N.I.F / N.I.E
2024-E-RC-568	***5514**
2024-E-RE-50	***8120**
2024-E-RE-51	***1725**
2024-E-RE-56	***1694**
2024-E-RE-64	***0937**
2024-E-RE-66	***9698**
2024-E-RC-585	***0105**
2024-E-RC-663	***7715**
2024-E-RC-692	***6390**
2024-E-RC-693	***6389**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS : NINGUNO/A

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

- Presidente: José Javier Ruiz Ochayta
- Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez
- Secretario: Eduardo de las Peñas Plana
- Suplente: Erika Calderari Tores
- Vocal 1º: Marta Esteban Catalán
- Suplente: Mª José Gil Gil
- Vocal 2º: Carmen Arroyo Medina
- Suplente: María A. Auñón Carriedo
- Vocal 3º: Víctor Manuel López González
- Suplente: Alberto López Bravo

Las fechas en que se reunirán los indicados Tribunales:

- Día 3 de abril para realizar la fase de concurso.
- Día 10 de abril para la celebración de la fase de oposición para los candidatos que pasen por puntuación a esta fase.
- Hora: A las 9:00 horas.
- Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4, Guadalajara.

TERCERO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque, a 1 de abril de 2024. Fdo.: El Alcalde, D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE FORMADOR RECUAL Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

1129

Vista la necesidad de realizar selección de personal para creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, del programa de Recualificación profesional - Recual 2023, a desarrollar en 2024. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Formador del programa Recual, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 26/05/2023 (DOCM nº 105, de 2/06/2023) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, y su modificación por la Orden 122/2022, de 14 de junio (DOCM nº 120, de 24/06/2022).

Visto que el Ayuntamiento de Jadraque se ha acogido a la mencionada convocatoria con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en la Orden 122/2022 para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A a jornada completa del programa Recual 2023

Vista Resolución de esta alcaldía 2024-0024 de encomienda de gestión a la Diputación de Guadalajara RECUAL 2023

Conferido pazo de presentación de solicitudes, examinadas las mismas, aprobada lista provisional de admitidos y otorgado plazo de subsanación de la documentación presentada ,de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS FORMADOR PROGRAMA RECUAL "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO"

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS



Nº REGISTRO ENTRADA	N.I.F / N.I.E
2024-E-RE-59	***8395**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº REGISTRO ENTRADA	N.I.F / N.I.E	MOTIVO EXCLUSIÓN
2024-E-RE-45	***4001**	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL FORMADOR:

- Presidente: Isabel López de la Fuente Martínez
 - Suplente: José Javier Ruiz Ochayta
- Secretario: Erika Calderari Torres
 - Suplente: Eduardo de las Peñas Plana
- Vocal 1º: Mª José Gil Gil
 - Suplente: Marta Esteban Catalán
- Vocal 2º: María A. Auñón Carriedo
 - Suplente: Carmen Arroyo Medina
- Vocal 3º: Alberto López Bravo
 - Suplente: Víctor Manuel López González

Las fechas en que se reunirán los indicados Tribunales:

- Día 3 de abril para realizar la fase de concurso.
- Día 10 de abril para la celebración de la fase de oposición para los candidatos que pasen por puntuación a esta fase.
- Hora: A las 9:00 horas.
- Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4, Guadalajara.

TERCERO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque a 1 de abril de 2024. Fdo.: El Alcalde, D. Héctor Gregorio Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE CONTRATACION EN ALCALDIA

1133

En la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2024 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de la contratación del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

En Olmeda de Jadraque, a 26 de marzo de 2024. Miguel Ruperto Laloma Ranz,
Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

CUENTA GENERAL 2023

1131

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Membrillera, 27 de marzo de 2024 .LA ALCALDESA ,LEOPOLDINA PEINADO MARTIN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2023

1132

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2023 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2023, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 20 de septiembre de 2023 EL ALCALDE Fdo.: Vicente Pérez Pascual



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

MODIFICACIÓN DEL GRAVAMEN RELATIVO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1134

En la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrado el pasado 18 de marzo, se aprobó inicialmente el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo en los términos relativos al porcentaje del tipo de gravamen, siendo la siguiente redacción en su articulado en referencia al trámite de las licencias de obra mayor.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto será el 4 por 100 de la base imponible.

Por todo lo expuesto, se modificaría la Ordenanza relacionada con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente del 6 de agosto de 1989 -publicada en el BOP nº 100 de 20 de agosto de 1989 en su artículo 3 resultando la siguiente ordenación.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sauca.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Saúca a 27 de marzo de 2024, el Alcalde D. Eduardo Álvarez Feito



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO 2024

1135

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2024 , el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tartanedo a 27 de marzo de 2024 El Alcalde, Fdo: Francisco Larriba Alonso

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

RECTIFICACIÓN CUENTA GENERAL 2023

1136

Publicado en el BOP de Guadalajara nº 49 de fecha 8 de marzo de 2024 Edicto anunciando la exposición al público de las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, por medio del presente se procede a anular el citado anuncio, quedando sin efecto y contenido alguno.

En Traíd, a 26 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. JOSÉ ANTONIO
MALDONADO FRANCISCO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA DENTRO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES 1904 Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES DE ESTE TIPO DE TRABAJO.

1137

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Uceda, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de selección y su convocatoria para conformar una bolsa de empleo temporal para el puesto de educador/a social del Ayuntamiento de Uceda dentro del área de servicios sociales 1904 de duración determinada para sustitución vacantes temporales que se puedan producir por enfermedad, maternidad, excedencia, cuidado de familiar y situaciones afines, siendo las siguientes:

Título obligatorio: diplomado/a o graduado/a en Educación Social.

Para la selección de la persona se tendrá en cuenta los méritos profesionales y académicos de los/as optantes al puesto.

Méritos profesionales:

- Los servicios prestados en el puesto similar en la administración pública se valorarán de la siguiente manera: 1 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos.
- Los servicios prestados en el puesto como educador/a social, aunque las funciones no fueran similares, en la administración pública se valorarán de la siguiente manera: 0,50 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos.
- Los servicios prestados en el puesto similar en el ámbito privado se valorarán de la siguiente manera: 0,50 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 25 puntos.
- Los servicios prestados en el puesto como educador/a social en el ámbito privado se valorarán de la siguiente manera: 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 25 puntos.

Méritos académicos:

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.



- Títulos de grado, diplomado o licenciado, relacionados con el puesto a desempeñar. 1 punto
- Por haber recibido cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar impartidos u homologados por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales:
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de entre 50 y 100 horas: 0,20 puntos.
 - Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos.
 - Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,40 puntos.
 - Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Cada mérito laboral y actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración del desempeño laboral o en horas de la actividad, nombre del curso y el centro que lo impartió. Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas, no será otorgada puntuación.

Si la duración de la actividad se expresara en créditos, cada uno de ellos se computarán como 10 horas.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en experiencia como en formación, no tendrán que presentarse compulsadas, sin perjuicio de que podrá requerirse a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Entrevista: 15 puntos. Valoración de los siguientes ítems.

- Habilidades de resolución, de comunicación,
- Conocimiento sobre el puesto a desarrollar
- Competencias profesionales para el puesto a desarrollar
- Habilidades de trabajo en equipo y coordinación de proyectos

La disponibilidad será inmediata

Tribunal: El tribunal estará compuesto por :

- Presidente: D. Luis García Uceda, Secretario del Ayuntamiento de Uceda
- Vocal-Secretaria: Dña. Ana Belén Muñoz Corpa, Técnico de Administración del Ayuntamiento de Uceda.
- Vocales:
 - Dña Sara Victoria Herranz Vicente, Educadora Social del Ayuntamiento



de Uceda.

- Dña. Ana Isabel Sánchez Sánchez, Trabajadora Social del área de Uceda.
- D. Ángel Cucalón Jiménez, Representante los trabajadores/as del Ayuntamiento de Uceda.

Publicidad: se convoca el proceso a través de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, BOP, página web del Ayuntamiento de Uceda www.ucedas.es, Bando móvil y Sede Electrónica <https://ucedas.sedelectronica.es>

Plazo de presentación de solicitudes: ocho días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en los medios antes citados.

La presentación de las solicitudes (Anexo I) de participación pueden hacer de manera presencial en el Ayuntamiento de Uceda sito en Plaza Mayor, 1 19187 Uceda en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Uceda, a 26 de marzo de 2024. El Alcalde Fdo. Domingo Canfran Ajo